



MUNICIPALIDAD DE ZACAPA

Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE ZACAPA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 190-2018 RENGLÓN No. 022 PERSONAL POR CONTRATO

En la ciudad de Zacapa, el día **tres de enero de dos mil dieciocho** **COMPARECEMOS: Señor, JULIO ALBERTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ**, de cuarenta y seis años, soltero, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Zacapa. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) número **1696 92899 1901** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) del Municipio y Departamento de Zacapa. Actúo en **REPRESENTACIÓN LEGAL** de **LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**, registrado con Cuentadancia T-3-19-1 ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, calidad que acredito con el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**, número cero uno guion dos mil quince (01-2015) de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, emitido por **La Junta Electoral Departamental de Zacapa**. En el transcurso del presente contrato a la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA** se le podrá denominar indistintamente **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra, el señor **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**; de 35 años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio y residencia en la 2da. Calle "A" Barrio El Centro, Zona 1, municipio de Ipala, del departamento de Chiquimula. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) número **2639 62857 1801** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. En el transcurso del presente contrato se le podrá denominar indistintamente: **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**. Por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, arriba identificado, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: DE LA RENOVACIÓN: El presente contrato constituye la renovación del Contrato de trabajo número cuatrocientos trece guion dos mil diecisiete (**413-2017**), suscrito el **veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete**. -----

SEGUNDA: DEL PLAZO: El plazo del presente contrato individual de trabajo es del uno del mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho (**01/01/2018 al 31/12/2018**). Por lo que, el empleado, conforme a los artículos número, 18 y 19 de la ley de Servicio Municipal, decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, queda clasificado en la categoría de libre nombramiento y remoción. -----

TERCERA: DEL PUESTO Y/O CARGO: El señor **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**, es contratado para desempeñar el puesto de **SUPERVISOR DE PROYECTOS**; asignado, para fines presupuestarios al área de **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN (DMP)**, y las atribuciones así como las responsabilidades relativas al puesto, será asignadas separadamente por la autoridad administrativa correspondiente. -----

CUARTA: DE LA JORNADA DE TRABAJO La jornada ordinaria diaria de trabajo asignada al señor **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**, será de ocho horas dentro de la jornada diurna, siete la jornada mixta y seis horas la jornada nocturna. La jornada de trabajo, se asignará considerando las necesidades del servicio o la que el jefe inmediato le asigne a la persona contratada dentro de los límites de cada jornada regulada en el artículo 116 y 117 del Código de Trabajo. -----

QUINTA: DEL SUELDO Y/O SALARIO: El sueldo y/o salario nominal y la bonificación incentivo mensual que se compromete a pagarle **LA MUNICIPALIDAD** al señor **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**, es de **OCHO MIL QUETZALES (Q. 8,000.00)** debiéndose hacer efectivo el pago con cargo al Renglón de Gastos número **CERO VEINTIDÓS (022) PERSONAL POR CONTRATO**, y una bonificación incentivo según Decreto número treinta y siete guion dos mil uno (37-2001) mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)**, debiendo hacerse efectivo el pago con cargo al Renglón de Gastos número **CERO VEINTISIETE (027) COMPLEMENTO ESPECÍFICO AL PERSONAL TEMPORAL**; que en su totalidad asciende a la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 8,250.00)** incluyéndose en dicha remuneración el pago del séptimo día y asuetos debidamente reconocidos por la legislación laboral vigente en La República de Guatemala. -----

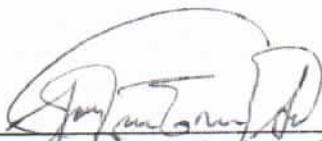
SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO: El pago del sueldo nominal y la bonificación incentivo mensual estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato, se pagarán por parte de **LA MUNICIPALIDAD** al señor (a) **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**, mediante el sistema de pago que La Municipalidad regule, llevado a cabo por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM) de La Municipalidad de Zacapa, u otra forma de pago que las partes

SÉPTIMA: DE LOS DESCUENTOS O DEDUCCIONES: el (la) señor (a) **JOSUÉ VINICIO RUANO SANDOVAL**, acepta que **LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA** le realice los descuentos que ordena la legislación laboral vigente en la República de Guatemala y los que las partes convengan.-

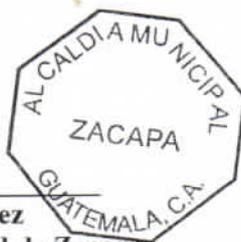
OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del cargo en virtud de la forma de contratación mediante contrato a plazo fijo, se establece que, corresponde a la categoría de confianza o de libre nombramiento y remoción de conformidad con los artículos 18, 19 literal b), 45, 60, 61 y 62 de la Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87 del Congreso de la República, asimismo, por cualesquiera de las causales que regula el artículo 77 del Código de Trabajo y por las siguientes razones: **a)** por caso fortuito o fuerza mayor que le impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, y **b)** Por vencimiento de plazo. Queda establecido que el vencimiento del plazo, no obliga a la Municipalidad de Zacapa ni a sus empresas, a renovar el presente contrato.-----

NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA Y EL TRABAJADOR (A), enterados del contenido del presente contrato, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad de Zacapa, Departamento de Zacapa. -----

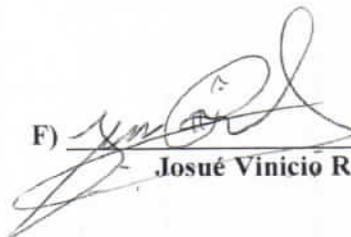
F)



Julio Alberto Enriquez Sánchez
Representante Legal de Municipalidad de Zacapa



F)



Josué Vinicio Ruano Sandoval